

**COLEGIO INMACULADA DE LOURDES**



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y  
PROMOCIÓN ESCOLAR**

**(Actualización 2019)**

**Viña del Mar  
Chile**



## Introducción

El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación básica y media del Colegio Inmaculada de Lourdes de Viña del Mar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 67/ 2018 del Ministerio de Educación, el cual deroga los antiguos referidos a evaluación, calificación y promoción escolar: N° 511/ 1997, para 1° a 8° año de enseñanza básica, n° 112/ 1999, para 1° y 2° año medio y n° 83/ 2001, para 3o y 4o año medio.

Su actualización se enmarca dentro de un nuevo paradigma en los procesos evaluativos, en donde el eje no está puesto en la obtención de una calificación, sino en fortalecer un mayor uso pedagógico de la evaluación. Para que esto se logre, se debe avanzar hacia una evaluación “para el aprendizaje”, en donde cobren relevancia prácticas como la evaluación formativa y la retroalimentación.

La actualización se realizó durante el año 2019 y estuvo a cargo de Unidad Técnico Pedagógica. Año a año, en el mes de diciembre deberá ser revisado por el Consejo Escolar y el Consejo de Profesores, con la finalidad de realizar cambios si corresponde.

Este reglamento regirá desde 1er año de enseñanza básica hasta 4° año medio del Colegio Inmaculada de Lourdes y entrará en vigencia a partir del inicio del año escolar 2020.



## Índice temático

<b>Introducción</b>	Proceso de actualización + marco normativo
<b>Disposiciones generales</b>	1º Distribución temporal: periodos semestrales 2º JECD y plan de estudios 3º Bases curriculares 4º Elección y cambio de asignaturas y módulos
<b>Principios y fines que sustentan nuestro proceso educativo</b>	5º Constitución, Ley General de Educación 6º Proyecto Educativo Institucional 7º Principios 8º Fundamentación pedagógica 9º Evaluación para el aprendizaje 10º Evaluación diversificada
<b>Derechos y deberes</b>	11º Comunicación respetuosa entre integrantes de la CE 12º Derechos de los estudiantes 13º Derecho a información 14º Derechos de los docentes 15º Deberes de los docentes 16º Deberes de los estudiantes 17º Deberes de los apoderados 18º Deberes de la Unidad Técnico Pedagógica 19º Derecho a presentar propuestas pedagógicas
<b>TÍTULO I: EVALUACIÓN</b>	20º Qué se entiende por evaluación 21º Toda evaluación debe calendarizarse 22º Cambio de fecha en evaluación 23º Tiempo de entrega de resultados 24º Plazo para apelar frente a una evaluación 25º Resultados mayoritariamente negativos
<b>Tipos e instrumentos de evaluación</b>	26º Variedad en la evaluación 27º Tipos de evaluación 28º Toda evaluación debe tener instrumento 29º Criterios para elaboración de un instrumento: validez y confiabilidad
<b>Sobre la evaluación diferenciada</b>	30º Qué se entiende por evaluación diferenciada 31º NEE transitorias y permanentes 32º Adecuación del proceso evaluativo 33º Presentación de certificados y plazos 34º Vigencia y renovación de Ev. Diferenciada 35º Evaluación diferenciada y promoción 36º Estrategias de evaluación diferenciada 37º Tiempos de coordinación docente-PIE 38º Envío de evaluaciones a UTP y PIE 39º Evaluación y estrategias de Ev. diferenciada



	40° Eximición de asignaturas 41° Diseño de PACI 42° Vigencia y plazos de PACI
<b>Situaciones especiales de evaluación</b>	43° Ausencia a evaluaciones 44° Negación a rendir a una evaluación 45° Entrega de evaluación sin contestar 46° Plazos entrega de trabajos 47° Copia en una evaluación 48° Plagio total o parcial
<b>Evaluaciones externas</b>	49° Sobre el Sistema Nacional de Evaluación de Aprendizajes 50° Otras evaluaciones nacionales e internacionales 51° Sobre los ensayos PSU
<b>TÍTULO II. CALIFICACIÓN</b>	52° Qué se entiende por calificación 53° Escala numérica y porcentaje de aprobación 54° Calificación final semestral 55° Cantidad de calificaciones por asignatura 56° Religión, orientación y consejo de curso 57° Evaluaciones coeficiente 1 y 2 58° Sobre las bonificaciones en enseñanza media
<b>TÍTULO III. PROMOCIÓN</b>	59° Qué se entiende por promoción 60° Requisitos para ser promovidos 61° Promoción especial 62° Situación final de promoción 63° Medidas de apoyo pedagógico para casos de repitencia
<b>Situaciones especiales de evaluación y promoción</b>	64° Estudiantes padres y madres, y en situación de embarazo 65° Estudiante ausente en periodos prolongados 66° Estudiantes que se ausenten por participen en actividades de diversa índole 67° Suspensiones de clases por periodos prolongados
<b>Consideraciones finales</b>	68° Situaciones no previstas en el reglamento 69° Sobre los certificados anuales y las actas de calificaciones



## Disposiciones generales

Art. 1º. Los alumnos serán evaluados en periodos semestrales, enmarcándose en las disposiciones oficiales entregadas por la Secretaría Ministerial Región de Valparaíso en cuanto a inicio y término del año escolar.

Art. 2º. El régimen de estudios de nuestro establecimiento corresponde a Jornada Escolar Completa Diurna (JECD).

De acuerdo a lo dispuesto en nuestro proyecto JECD, la cantidad de horas semanales de cada curso será:

1º a 8º básico	38 horas
1º a 4º medio	42 horas

Art. 3º La propuesta curricular de nuestro colegio se rige por las bases curriculares vigentes, del Ministerio de Educación. A saber:

1º a 6º año básico	Decreto Supremo de Educación No 433/ 2012 Decreto Supremo de Educación No 439/ 2012
7º a 2º medio	Decreto Supremo de Educación n° 614/ 2013 Decreto Supremo de Educación n° 369/ 2015
3º y 4º medio	Decreto Supremo de Educación No 193/ 2019

Toda información referida a bases curriculares, y programas y planes de estudio puede ser consultada a la Unidad Técnico Pedagógica. Toda información oficial referente a esta materia está disponible en el sitio web [www.curriculumnacional.cl](http://www.curriculumnacional.cl)



Art. 4º. Como lo indican los planes de estudio, las bases curriculares y el proyecto de Jornada Escolar Completa, los y las estudiantes de 1º a 4º año medio podrán escoger parte de su plan de estudios.

Para el caso de las asignaturas o módulos del plan de estudios, el plazo para cambio de asignatura acaba impostergablemente el día viernes de la tercera semana del mes de marzo. Para este efecto, el o la estudiante deberá:

- comunicar al o la profesora de la asignatura de la que es parte.
- presentar una carta del apoderado dirigida a Unidad Técnico Pedagógica indicando los motivos de la solicitud.

UTP informará a profesor/a guía y a secretaría académica.

No podrá haber cambios de asignaturas o módulos electivos durante el año escolar.

Para el caso de los talleres JECD, podrán cambiarse en cualquier momento del año. Sin embargo, siempre deberá el estudiante comunicar al profesor de asignatura de este cambio, quien informará a UTP y profesor guía.

### **Principios y fines que sustentan nuestro proceso educativo**

Art. 5º La educación es un derecho consagrado en la Constitución Política de la República y ratificado en la Ley General de Educación, y tiene por objeto la formación integral de la persona; es decir, un desarrollo “espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas.” (art. 1º, LGE, 2009)

Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades, formando a ciudadanos capaces de contribuir al desarrollo del país.



Art. 6º Complementariamente, la propuesta educativa del Colegio Inmaculada de Lourdes se sustenta en su Proyecto Educativo Institucional (actualización 2019), por lo que además de la formación integral, se propenderá a entregar una enseñanza católica, de valores pasionistas y entregando oportunidades de aprendizaje a todos nuestros estudiantes.

Art. 7º En concordancia con el decreto 67, nuestros procesos internos y acciones referidas a evaluación, calificación y promoción escolar, se enmarcarán en los siguientes principios:

- Comunicación: la comunicación entre los integrantes de la comunidad debe ser oportuna, a tiempo y transparente, procurando siempre velar por brindar mejores oportunidades. Bajo esta premisa, estudiantes y apoderados deben tener claridad sobre qué se espera aprender y qué criterios permitirán evidenciar los progresos de esos aprendizajes.
- Retroalimentación: como lo indican múltiples evidencias referidas a evaluación, la retroalimentación es una de las prácticas que mayor impacto tiene en los aprendizajes de los estudiantes.
- Reflexión pedagógica: las instancias de reflexión del cuerpo docente, ya sea en consejo de profesores, coordinación con educadora diferencial, reunión con UTP u otra similar, tendrán como finalidad establecer acuerdos sobre criterios de evaluación y evidencias de aprendizaje, permitiendo tomar decisiones sobre el proceso, progreso y logro de los alumnos, basado en evidencia.

Art. 8º La evaluación está enmarcada en nuestro colegio como una práctica de mejora continua de los procesos institucionales y pedagógicos. En cuanto al trabajo técnico-pedagógico, el colegio Inmaculada de Lourdes avanzará en la conformación de comunidades de aprendizaje, basada en el trabajo en equipo y el aprendizaje colaborativo, así como la búsqueda de acuerdos y definición de lineamientos pedagógicos a partir de la reflexión y el análisis de datos.



Art. 9º. La evaluación, en todo ámbito, debe estar al servicio del aprendizaje. De esta manera, los resultados obtenidos en una evaluación deben contribuir a mejorar lo que está aprendiendo, y en ningún caso, debe destinarse solo a la certificación de una calificación.

Por lo anteriormente expresado, el colegio dará énfasis a las evaluaciones formativas y de progreso, con la finalidad de monitorear avances en el aprendizaje.

Art. 10º. La evaluación tenderá a ser diversificada, considerando características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples de los estudiantes. En específico, se evaluará con variados instrumentos: pruebas, informes escritos, presentaciones orales, desarrollo de proyectos, entre otros, según la asignatura que se imparta.

### **Derechos y deberes**

Art. 11º. Toda forma de comunicación que se lleve a cabo entre integrantes de la comunidad escolar debe realizarse en un clima de tolerancia y respeto, sin arbitrar ninguna forma de discriminación. La regulación y sanciones de este tipo de conductas estarán explicitadas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Art. 12º. Respecto del proceso educativo, los estudiantes tienen los siguientes derechos:

- ser informados, previo al día de la evaluación, sobre la manera en cómo serán evaluados, ya sea en el instrumento, forma y tiempo que dispondrán.
- en caso de tratarse de rúbricas, pautas de evaluación, escalas de apreciación, listas de cotejo u otro instrumento similar, conocer, al menos con una clase de anticipación, los criterios con los que contará este instrumento.
- recibir retroalimentación oportuna sobre aquellos objetivos de aprendizaje que no hayan sido alcanzados satisfactoriamente después de la evaluación.





Art. 13º. Tanto estudiantes como madres, padres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de estos (LGE, art. 10º, letra b); DTO 67/2018). Por esta razón, todo estudiante o apoderado tendrá derecho a solicitar, de manera respetuosa, su progreso académico en cualquier momento del año a su profesor/a guía, docente de asignatura o UTP.

Art. 14º. Respecto del proceso educativo, todo docente tiene derecho a una autonomía en su quehacer profesional, en cuanto a la manera en cómo desarrollará las clases, siempre y cuando en esta metodología busque el logro de los objetivos de aprendizaje estipulados en las bases curriculares de cada nivel y asignatura y que no interfiera con el Proyecto Educativo Institucional.

Del mismo modo, podrá evaluar esos objetivos de aprendizaje en la manera que estime pertinente, siempre y cuando cumpla con lo estipulado en los artículos 28º y 29º de este reglamento.

Art 15º. Respecto del proceso educativo, son deberes de los docentes

- a) Presentar a UTP una planificación que indique la manera en cómo se abordarán los objetivos de aprendizaje, con una temporalización estimada y formas de evaluación.
- b) Informar sobre los objetivos y contenidos de aprendizaje de cada unidad a los estudiantes y/o apoderados.
- c) Realizar adecuaciones curriculares, ya sea de acceso o significativas, a cuyos estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales. En el caso de las adecuaciones significativas, esta deberá hacerse conjuntamente con la Educadora Diferencial del nivel.



Art. 16º. Sobre el proceso educativo, son deberes de los estudiantes “asistir regularmente a clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades” (LGE, art. 10, letra a). En caso de ausencia a clase, también será responsabilidad del estudiante mantenerse al día en aquellas materias a las que haya faltado, así como informarse respecto de las evaluaciones y programación de actividades.

Art. 17º Sobre el proceso educativo, son deberes de los apoderados

- a) Apoyar las actividades académicas e impulsar la participación de los estudiantes en estas.
- b) Como señala la Ley General de educación, corresponde a los padres el derecho y deber de educar a sus hijos
- c) Mantenerse informados acerca de los reglamentos y protocolos técnico pedagógicos.

Art. 18º. Respecto del proceso educativo, son deberes de la Unidad Técnico Pedagógica

- a) Asegurar la calidad de la implementación curricular, de las prácticas pedagógicas y de los logros de aprendizaje de los estudiantes.
- b) Generar las condiciones que favorezcan el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje. Así mismo, garantizar el óptimo funcionamiento del quehacer pedagógico, en caso de actividades complementarias.
- c) Monitorear la implementación curricular, las planificaciones, las evaluaciones y los logros de aprendizaje de los estudiantes.
- d) Elaborar un calendario mensual de evaluaciones por curso, en conjunto con los docentes, evitando la sobrecarga académica de los estudiantes y permitiendo un correcto avance curricular, informando a los apoderados/estudiantes según corresponda.
- e) Organizar los tiempos y modalidad en que se aplicarán simulacros de pruebas estandarizadas (Simce, PSU, por ejemplo).



- f) En caso de la ausencia prolongada de algún estudiante, por razones informadas de manera escrita a UTP por parte del apoderado, generar un calendario de evaluaciones individual, de manera de garantizar su progreso académico durante el transcurso en que este se encontrara ausente.

Art. 19º. Cualquier integrante de la comunidad tiene derecho a presentar un proyecto relacionado a alguna área del conocimiento, siempre y cuando no vaya en oposición a la normativa educacional vigente o a nuestros instrumentos de gestión (Proyecto Educativo Institucional, Plan de Mejoramiento Educativo, Reglamento de Evaluación, Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento de Orden, Seguridad e Higiene).

Toda propuesta de índole académica deberá ser presentada a Unidad Técnico Pedagógica, entidad que revisará y aprobará/ rechazará la propuesta en función de lo expresado en el párrafo anterior.



## **TÍTULO I: EVALUACIÓN**

Art. 20°. Se entenderá por evaluación el conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. (DTO 67/18, art. 2° b)

Art. 21°. Toda evaluación, independiente de la modalidad e instrumento a utilizar, debe ser calendarizada por el/la docente con Unidad Técnico Pedagógica, quien posteriormente emitirá un calendario mensual por curso, el que será comunicado a los padres, madres, apoderados y estudiantes. Este procedimiento podrá llevarse a cabo en reunión de apoderados o entregarse vía agenda escolar o de manera digital.

Art. 22°. En caso de ser necesario un cambio de fecha, esta debe ser acordada en primera instancia entre el/la docente y el curso, atendiendo a causas debidamente justificadas. Posteriormente, el/la docente comunicará a UTP para definir una nueva fecha que no coincida con otras evaluaciones ya programadas.

Art. 23. El resultado de una evaluación debe entregarse a los estudiantes en un plazo máximo de 10 días hábiles sobre los resultados obtenidos en alguna evaluación.

No podrá aplicarse una nueva evaluación sin haber conocido el resultado de la evaluación anterior.



Art. 24º Como lo expresa el artículo 12º de este reglamento, el estudiante tiene el derecho a recibir una retroalimentación por la evaluación realizada, pudiendo apelar en caso de que haya habido un error en la corrección del instrumento de evaluación. No obstante, el plazo para realizar esta apelación, y por tanto, optar a un cambio en la calificación, es de dos días hábiles (lunes a viernes) desde el momento de entregado el instrumento de evaluación corregido. Tras este periodo, la calificación no podrá ser modificada.

Art. 25º. En caso de que los resultados de una evaluación sumativa arrojen el 40% o más del curso con desempeño insuficiente (nota inferior a 4.0), se llevarán a cabo los siguientes procedimientos:

- Conversación con el curso sobre los factores que llevaron a cabo el rendimiento.
- Identificadas las causas, el profesor o profesora comunicará a UTP, con quien conjuntamente evaluarán la fecha, tipo e instrumento para la nueva evaluación.
- Si tras esta evaluación, nuevamente existen resultados que arrojen el 40% o más del curso como insuficiente, se llevará a cabo una reunión entre el/la docente de asignatura, docente guía, educadora diferencial y UTP, con la finalidad de evaluar las estrategias que se llevarán a cabo.

### **Tipos e instrumentos de evaluación**

Art. 26º. Se propenderá que se realicen evaluaciones variadas, más allá de la prueba escrita, ya sea con informes de investigación, trabajos escritos, informes de laboratorio, obras de teatro, debates, competencias, concursos, etc.

Art. 27º Nuestro enfoque pedagógico concibe la evaluación como un procedimiento multidireccional y sistemático. Por esta razón, distinguiremos los tipos de evaluación según a) el punto de vista del evaluador y b) el propósito.



a) Según el punto de vista del evaluador, los tipos de evaluación son:

- Heteroevaluación: evaluación tradicional en donde el profesor evalúa y califica a los estudiantes.
- Autoevaluación: es aquella evaluación que hace de sí mismo el estudiante respecto de su proceso de aprendizaje. Favorece la metacognición, en cuanto se hará consciente de lo que ha aprendido, lo que está aprendiendo y lo que falta por aprender.
- Coevaluación: forma de evaluar cooperativamente, en donde los integrantes de un equipo evalúan a uno de ellos.

b) Según el propósito, los tipos de evaluación son:

- Diagnóstica: tiene como propósito determinar el punto de partida de una unidad o asignatura, por lo que se realiza al comenzar un proceso de aprendizaje. Pretende recoger información para la planificación de la enseñanza y la elección de metodologías y formas de evaluar acordes a la realidad del curso.
- Formativa: tiene su foco en el aprendizaje. Permite llevar un seguimiento de aquellos objetivos que han sido logrados y aquellos que no. No lleva calificación.
- Sumativa: tiene por objeto calificar numérica o simbólicamente un aprendizaje, a partir de la interpretación que de un instrumento de evaluación se arroje por parte quien evalúe. En nuestro colegio, la evaluación sumativa se expresa en escala numérica de 1 a 7 e incide en la promoción de los estudiantes.

Estas evaluaciones pueden realizarse en cualquier momento del año, así como intencionarse en periodos específicos, con la finalidad de hacer un seguimiento de los aprendizajes.



Art. 28°. Independiente de la forma en cómo se evalúe un determinado objetivo de aprendizaje, toda evaluación debe poseer siempre un instrumento de evaluación, ya sea rúbrica, pauta de evaluación, escala de apreciación, escala Likert, cuestionario KPSI u otra que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29°.

Art. 29°. Los instrumentos y formas de evaluación generados por el/la docente deben basarse en criterios pedagógicos y cumplir con requisitos de validez y confiabilidad, lo cual será supervisado por Unidad Técnico Pedagógica.

### **Sobre la evaluación diferenciada**

Art. 30°. Se entenderá por Evaluación Diferenciada a un recurso curricular que emplea el profesor o especialista en uno o más sectores de aprendizaje al evaluar a sus estudiantes, de acuerdo con las características, estilos de aprendizaje y las necesidades individuales que cada uno presenta.

Art. 31°. El concepto de Necesidades Educativas Especiales (NEE), implica que cualquier estudiante que encuentre barreras para progresar en relación con los aprendizajes escolares, independiente del motivo, reciba los apoyos y recursos especiales que necesite, ya sea de forma temporal o permanente, en el contexto educativo más normalizado posible. De esta manera, se distinguen Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET) o Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP).

Art. 32°. A partir de la detección de NEE de carácter transitorio o permanente emanadas del diagnóstico otorgado por el médico competente, la evaluación psicopedagógica correspondiente, y según las características de NEE, el colegio genera una adecuación del proceso de evaluación individualizado a cargo de la profesora de educación diferenciada en conjunto con el docente de aula, con la finalidad de promover el desarrollo y progreso académico significativo del/la estudiante.



Art. 33º. Los alumnos y las alumnas que presenten necesidades educativas especiales transitorias, permanentes, problemas de salud u otro, deberán presentar un certificado médico o del especialista que corresponda (neurólogo, psicólogo, educadora diferencial, psiquiatra, entre otros) donde se especifique el diagnóstico y las estrategias de trabajo pedagógico. Este deberá ser presentado a más tardar el 30 de abril en el primer semestre, y el 30 de agosto para el segundo semestre.

Una vez presentado este documento, Unidad Técnico Pedagógico junto al Programa de Integración y el Profesor Guía evaluarán el caso y se orientará al profesor de asignatura en los procedimientos a seguir para una correcta aplicación de la evaluación diferenciada.

Art. 34º. La Evaluación Diferenciada tendrá vigencia de un año lectivo, y en caso de mantenerse en el tiempo la situación que le dio origen, podrá ser renovada por el apoderado, acreditando los tratamientos llevados a cabo por especialistas y la documentación correspondiente, en la que se deberá estipular la asistencia regular al tratamiento, los avances logrados a la fecha y la necesidad de mantener dicha forma de evaluación.

En caso de no seguir el tratamiento del especialista interno o externo, UTP, en conjunto con el programa de integración y el docente a cargo de la asignatura, evaluarán la continuidad de esta. Sin embargo, se puede proceder a la suspensión de la aplicación de la Evaluación Diferenciada, emitiéndose una constancia al apoderado y docentes a través de la Unidad Técnico Pedagógica.

Art. 35º Es importante destacar que el poseer evaluación diferenciada, no garantiza la promoción de el/la estudiante al siguiente curso.

Art. 36º La evaluación diferenciada considera, entre otras, las siguientes estrategias:

- a) Modificar los tiempos previstos para el desarrollo de las evaluaciones y para el logro de los objetivos propuestos.





- b) Realizar adaptaciones curriculares, es decir, modificar o readecuar los objetivos y/o contenidos, priorizando aquellos que sean relevantes y proponiendo actividades pedagógicas alternativas.
- c) Considerar diversos instrumentos de evaluación: prueba escrita, prueba oral, observación, informes, entrevistas, grabaciones, cuestionarios, trabajos, tareas, construcciones y actividades experimentales.
- d) Promover indagaciones, estudios, investigaciones, entrevistas en forma individual y grupal.
- e) Solicitar trabajos que signifiquen elaborar, evaluar y presentar resultados de planes, proyectos o programas comunitarios.
- f) Cambiar actividades y materiales comunes para todos, por otras factibles de realizar por alumnos y alumnas con NEE.
- g) Los procedimientos de evaluación diferenciada se pueden referir a los mismos contenidos y objetivos planificados para el curso, pero el procedimiento o instrumento puede tener distinto grado de dificultad.
- h) Aplicar pruebas con preguntas distintas a las del resto del grupo curso.
- i) Considerar el proceso llevado a cabo por un alumno o alumna en el logro de su aprendizaje como procedimiento de evaluación.

Art. 37°. Se propenderá a que existan tiempos de coordinación entre el docente de asignatura y la educadora diferencial del nivel, de manera de planificar el proceso pedagógico y evaluativo de cada curso, así como verificar el avance de los estudiantes con NEET y NEEP.

Art. 38°. Toda evaluación será enviada, previo a UTP, a la educadora diferencial del nivel correspondiente, con la finalidad de que se hagan las adecuaciones de acceso en caso de que se requiera. Para el caso de las adecuaciones curriculares significativas, este trabajo debe hacerse en conjunto en los tiempos de coordinación que se indican en el artículo precedente.



Art. 39°. Todo instrumento de evaluación tendrá un apartado que indique las estrategias de evaluación diferenciada utilizadas en los alumnos con NEE, el cual debe ser llenado por el profesor de asignatura o la educadora diferencial que este en aula al momento de la aplicación.

Art. 40°. De acuerdo a las modificaciones incorporadas en el DTO 67/2018, no habrá eximición de ninguna asignatura. Sin embargo, se aplicarán las adecuaciones curriculares en cada caso donde se realicen evaluaciones pertinentes a las necesidades de apoyo.

Art. 41° La adecuación curricular, para los estudiantes que requieran PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual) deberá ser diseñada por el Equipo de Aula<sup>1</sup> a partir de un diagnóstico integral del estudiante. En este caso, con fundamentación pedagógica, el estudiante podrá ser eximido de alguna evaluación calificada. La promoción de los estudiantes con PACI se enmarcará en el cumplimiento de este reglamento.

Art. 42° Se debe considerar que el Plan de Adecuación Curricular Individual puede tener una duración semestral o anual y será confeccionado hasta el 30 de abril.

### **Situaciones especiales de evaluación**

Art. 43° El alumno que falte a clases en día de evaluación (pruebas, disertaciones u otro que implique una aplicación durante el día) deberá ser justificado personalmente por el apoderado durante el mismo día a Inspectoría, quien informará a UTP. Si presenta certificado médico, este debe ser entregado dentro de 48 hrs. tras la justificación personal.

---

<sup>1</sup> El equipo de aula se conforma por el profesor guía, educadora diferencial del nivel, asistente (en los cursos que aplica), profesor de asignatura y UTP. Su misión es atender por alguna necesidad del grupo curso o bien de algún o alguna estudiante en particular.



En caso de que la justificación presente certificado médico, el estudiante podrá rendir la evaluación en nuevo plazo indicado en protocolo de aplicación de pruebas atrasadas. Se aplicará un nuevo instrumento con el mismo grado de dificultad del 60%.

Si el alumno que falte a una evaluación no presenta certificado médico, se aplicará una nueva evaluación con dificultad del 70%.

Art. 44°. El alumno que se niegue a rendir una evaluación estando presente aquel día, se resolverá con una nueva evaluación con dificultad del 70%, lo cual debe quedar consignado en el libro de clases y derivar caso a UTP.

Sin embargo, si la razón por la cual se niega a rendirla responde a alguna necesidad educativa especial, se evaluará conjuntamente entre profesor de asignatura, educadora diferencial y UTP la forma e instrumento a utilizar. Para este caso, la nueva evaluación mantendrá dificultad de 60%.

En caso de que en la nueva fecha programada el alumno no se presentase o se negase a rendir la evaluación, UTP citará al apoderado y resolverán la situación conjuntamente con el profesor de asignatura.

Art. 45° Si un estudiante entregase una prueba sin contestar, se evaluará conjuntamente con el estudiante, el profesor y Unidad Técnico Pedagógica para los cursos de 7° básico a 4° medio. Para los cursos de 1° a 6° año básico, la decisión será tomada conjuntamente por el apoderado, el profesor y UTP.

Art. 46°. Para el caso de la entrega de trabajos (dibujos, informes de laboratorio, de investigación, proyectos, ensayos, tesinas, etc) fuera de plazo, sin justificación personal del apoderado el día de entrega, se aplicarán las siguientes medidas:



<b>Plazo</b>	<b>Sanción</b>	<b>Medida formativa</b>
Entrega 1 día después	Nota máxima 6	Conversación profesor con alumno
Entrega 2 días después	Nota máxima 5	Conversación profesor con alumno
Entrega 3 días después	Nota máxima 4	Conversación profesor con alumno
4 o más días; o no entrega	Nota mínima: 1,0	Citación de UTP a apoderado y estudiante Compromiso de mejora

Toda entrega fuera de plazo, con la correspondiente sanción, debe ser registrada en el libro de clases.

Art. 47°. Para los casos en que se descubra copia en una evaluación, se tomarán las siguientes medidas:

- Registrar la situación en hoja de vida del estudiante
- Informar a UTP, entregando evaluación original.
- Si el alumno pertenece al programa de integración, informar a educadora diferencial del nivel.
- Citación a apoderado para que tome conocimiento de la situación.
- Aplicación de una nueva evaluación, la que podrá ser de una modalidad diferente a la original, con una prema del 70%.

Art. 48°. En caso de que en un trabajo de investigación u otro similar, se identificase plagio total, se tomarán las siguientes medidas:

- Registrar la situación en hoja de vida del estudiante.
- Informar a UTP, entregando evaluación original.
- Si el alumno pertenece al programa de integración, informar a educadora diferencial del nivel.



- Citación a apoderado para que tome conocimiento de la situación.
- Conversación de UTP con estudiante.
- Registrar con nota mínima 1.0 en libro de clases.

En caso de que se trate de un plagio parcial:

- Registrar la situación en hoja de vida del estudiante.
- Informar a UTP, entregando evaluación original.
- Si el alumno pertenece al programa de integración, informar a educadora diferencial del nivel.
- Conversación de UTP con estudiante.
- Otorgar un nuevo plazo para entrega de trabajo, con prema 70%.

### **Evaluaciones externas**

Art. 49°. Acorde con el Sistema Nacional de Evaluación de Aprendizajes, las evaluaciones externas promovidas por la Agencia de Calidad se clasifican en sumativa, progresiva y formativa.

Las fechas de aplicación de estas evaluaciones son calendarizadas externamente por la Agencia de Calidad. No obstante, los resultados obtenidos en estas evaluaciones servirán de insumo para realizar ajustes en la planificación curricular y las metas de aprendizaje.

Art. 50°. Adicionalmente, el colegio pudiera ser parte de evaluaciones externas, ya sean de medición nacional (pruebas de nivel, de progreso, curriculares) o de carácter muestral internacional (TIMMS, PISA, entre otras).

Art. 51°. En 3° y 4° medio podrán realizarse como máximo 2 jornadas de ensayos PSU semestrales, los cuales serán calendarizados y gestionados por UTP. Así mismo, Unidad Técnica será la responsable de entregar y retroalimentar los resultados a estudiantes y profesores.



## TÍTULO II. CALIFICACIÓN

Art. 52°. Se entenderá por calificación la “representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto” (DTO 67/2018, art 2° C).

Art. 53°. La calificación para todas las asignaturas del plan de estudios será expresada en escala numérica de 1 a 7 con un decimal sin aproximar, teniendo un nivel de exigencia de 60% y una nota mínima de aprobación de 4.0.

Art. 54°. La calificación final semestral en cada asignatura corresponderá al promedio de las calificaciones coeficiente 1 y coeficiente 2 que el alumno/a obtenga durante el semestre con dos decimales y aproximación.

Art. 55°. La cantidad de calificaciones por semestre en cada asignatura es una decisión que será tomada conjuntamente entre el profesor de asignatura y Unidad Técnico Pedagógica, atendiendo a criterios pedagógicos, pudiendo variar de un semestre a otro esta cantidad.

Art. 56°. Las asignaturas de religión, orientación y consejo de curso serán evaluadas y se registrarán en libro de clases de acuerdo a los siguientes conceptos y criterios:

<b>Concepto</b>	<b>Criterio</b>	<b>% de aprobación</b>
Muy bueno	Objetivo logrado satisfactoria y destacadamente.	75-100
Bueno	Objetivo logrado satisfactoriamente.	50-74
Suficiente	Objetivo logrado, pero requiere apoyo.	25-49
Insuficiente	Objetivo no lograda.	0-24



El resultado anual de estas asignaturas no incidirá en la promoción escolar.

Art. 57°. Las evaluaciones podrán tener un valor de 1 o 2 calificaciones. Solo podrá realizarse una evaluación coeficiente 2 por semestre, y esta debe ser coherente con el tipo de trabajo otorgado al estudiante.

Idealmente, en enseñanza media las evaluaciones coeficiente 2 consistirán en evaluaciones de proceso, desarrollo de proyectos de investigación y aprendizaje basado en problemas.

Art. 58°. Como una manera de fomentar el buen rendimiento académico, los alumnos de 1° a 4° año de Enseñanza Media tendrán derecho a una bonificación en los promedios finales de cada asignatura del plan de estudio, siempre y cuando su promedio final anual (sin bonificación) sea 5.5 o superior.

<b>Promedio asignatura</b>	<b>Bonificación</b>
5.5 – 5.9	2 décimas
6.0 – 6.5	3 décimas
6.6 – 6.9	Aproximación a 7.0

Para determinar las distinciones académicas anuales, se considerará el promedio final general obtenido por el alumno sin la bonificación.



### TÍTULO III: PROMOCIÓN

Art. 59°. Se entenderá por promoción la “acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.” (DTO 67/2018)

Art. 60° Para la promoción al siguiente nivel, se considerarán tanto el logro de objetivos de aprendizaje como la asistencia a clases, siendo promovidos los alumnos y las alumnas que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Art. 61°. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Esta decisión debe basarse en diversas fuentes provenientes de los profesionales y asistentes que trabajan con el curso, además de considerar la visión del padre, madre o apoderado.





Art. 62º La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas y/o módulos con las calificaciones obtenidas y la situación final, indicando si fue o no promovido/a.

Art. 63º. Para aquellos estudiantes que hayan repetido de curso, el colegio tomará las medidas de apoyo pedagógico, las que serán consensuadas entre apoderado, estudiante y UTP. Para estos efectos, durante el mes de marzo, Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con el profesor guía, citará a los apoderados de aquellos estudiantes que han repetido el curso, o que hayan estado en riesgo de repitencia, con la finalidad de elaborar un plan de trabajo individual. Si es un alumno perteneciente al programa de integración, esta reunión también será acompañada por la educadora diferencial.

### **Situaciones especiales de evaluación y promoción**

Art. 64º . “Los y las estudiantes que son padres y madres, y las que están en situación de embarazo, gozan de los mismos derechos que los demás educandos respecto al ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales”.<sup>2</sup> Para cumplir con lo anterior, el colegio establecerá las medidas administrativas y pedagógicas necesarias para la retención escolar, así como indicar las redes de apoyo con que contarán los y las estudiantes, todo lo cual quedará estipulado en el “Protocolo de retención y apoyo a alumnas embarazadas y alumnos que se encuentren en situación de maternidad o paternidad”.

Art. 65º. Para el caso de ausencia del o la estudiante por periodos prolongados o ingreso tardío a clases, ya sea por razones de salud o de índole personal/familiar,

---

<sup>2</sup> Tomado de “Circular que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y media con Reconocimiento Oficial del Estado”, de la Superintendencia de Educación (2018). Véase también Art. 11º de la Ley General de Educación (2009), el DS Nº 79/2004 del Mineduc y la “Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes”, de la Superintendencia de Educación (2018).



se tomarán medidas conjuntamente entre profesor guía, UTP y apoderado, sin que esto sea impedimento para ser parte del proceso evaluativo, considerando desde luego adecuaciones al currículum.

Art. 66°. Se brindarán las facilidades de asistencia y evaluación a aquellos alumnos o alumnas que deban participar en actividades deportivas, artísticas, científicas, literarias u otras, ya sea recalendarizando evaluaciones, brindando apoyo pedagógico, etc.

Art. 67°. Cuando haya suspensiones de clases por periodos prolongados de tiempo, Unidad Técnico Pedagógica podrá: priorizar la aprendizajes del curso, reducir y/o recalendarizar el número de evaluaciones, emanar informe de cobertura curricular, entre otras medidas, todo lo cual debe comunicar oportunamente a los apoderados. Esta decisión se tomará en conjunto con cada profesor de asignatura.

### **Consideraciones finales**

Art. 68°. Si se presentare una situación no prevista en el presente reglamento, será facultad del consejo directivo el tomar las medidas para su resolución. En última instancia, se realizará consulta a la dirección provincial de Educación.

Art. 69°. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.